



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA14-615  
(miércoles, 05 de marzo de 2014)

*"Por medio del cual se distribuyen unos procesos para el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de La Mesa, Cundinamarca"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-10072 y 9991 de diciembre 27 y septiembre 26 todos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 12 de febrero de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 31 de julio de 2013 en su artículo 14 la Sala Superior dispuso la creación, entre otros, del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de la Mesa, Cundinamarca para apoyar la gestión del Juzgados Civil del Circuito de La Mesa, "permanentes"

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, la distribución se realizara con fundamento en el orden de ingreso del **más reciente** al más antiguo y teniendo en cuenta las necesidades de descongestión del Despacho permanente.

Que, en ese orden y conforme a la relación de procesos allegados mediante correo electrónico el 25 de febrero del presente año, por el Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca, el togado entregará al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión, la cantidad de trescientos cincuenta (350) procesos y que correspondan al radicado terminado en número par.

Por lo anterior se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Civil del Circuito de la Mesa, Cundinamarca, para que entregue al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de trescientos cincuenta (350) procesos cuyo radicado del proceso termine en número par del más reciente al más antiguo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y el recibo correspondiente.

*PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.*

**ARTICULO TERCERO:** El Juez Civil de Descongestión de La Mesa, Cundinamarca, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la página WEB de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), dentro de la oportunidad previamente fijada por la Sala

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-615, de 05 de marzo de 2014 "Por medio del cual se distribuyen unos procesos para el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de La Mesa, Cundinamarca"

Superior, así como dar estricto cumplimiento a las metas fijadas en el artículo 8º. del Acuerdo PSAA13-9991 de la Sala Superior.

*PARAGRAFO: En todo caso y conforme a las políticas establecidas por la Sala Superior el Juez de Descongestión no atenderá acciones constitucionales, numeral 13, art- 1º del Acuerdo PSAA1391.*

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp